
MANUAL CIUDADANO
PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DENUNCIA
DEL DELITO DE CONCUSIÓN

*¿Cómo reconocer cuándo un servidor público abusa de su cargo?,
¿y cómo denunciarlo de forma efectiva?*

Apéndice A

Producto final de la práctica jurídica social
Unidad de Delitos contra la Administración Pública
Fiscalía General de la Nación, Seccional Santander

Katerín Lizeth Mejía Báez

Universidad Industrial de Santander
Escuela de Derecho y Ciencia Política
Bucaramanga

2026

Presentación

Este manual está dirigido al ciudadano que, en su relación con una entidad pública, ha experimentado una situación irregular: un funcionario que solicitó dinero para agilizar un trámite, una llamada anónima que exige una suma de dinero a cambio de un favor judicial, o, en términos más generales, la sospecha fundada de que un servidor del Estado actuó de manera indebida. El propósito de este documento es ofrecer, con claridad y sin tecnicismos innecesarios, los criterios para determinar si los hechos descritos constituyen el delito de concusión y, en caso afirmativo, la forma más adecuada de presentar la respectiva denuncia.

Este documento es el resultado de una investigación de grado en Derecho que combinó dos fuentes de conocimiento. La primera es dogmática: el estudio cuidadoso de la ley penal colombiana, de la doctrina especializada y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional sobre el delito de concusión. La segunda es empírica: el análisis directo de decenas de expedientes reales tramitados en la Fiscalía¹⁰ Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, que permitió identificar, con precisión, por qué tantas denuncias de concusión terminan archivadas sin que el responsable sea procesado.

El hallazgo central de esa investigación es, a la vez, esperanzador y urgente: en la mayoría de los casos revisados, el archivo de la denuncia no se debió a que el hecho denunciado fuera mentira o a que la ley no protegiera a la víctima. Se debió, en cambio, a errores que se pudieron haber evitado: confundir quién es realmente un servidor público, no conservar ni una sola prueba del momento en que ocurrió la exigencia indebida, denunciar de forma anónima sin aportar ningún dato verificable, o confundir la concusión con otro delito distinto que exige un tratamiento diferente. Este manual está diseñado, precisamente, para que usted no cometa esos mismos errores.

Capítulo 1

¿Qué es la concusión y por qué es tan difícil denunciarla?

1.1 El delito que comienza con el miedo

Considérese la siguiente situación, frecuente en la práctica: un ciudadano requiere que un funcionario público resuelva un trámite, autorice un permiso o decida sobre un asunto que le afecta directamente. El funcionario le indica, de forma directa o sutil, que dicho trámite “puede agilizarse” a cambio de una suma de dinero. El ciudadano percibe que no cuenta con otra alternativa: teme que, de no pagar, el trámite se demore de manera indefinida, se le niegue, o que el funcionario utilice el poder de su cargo en su perjuicio.

Ese miedo a lo que un servidor público puede hacerle valiéndose de su cargo tiene un nombre en el derecho penal: los abogados lo llaman *metus publicae potestatis*, una expresión en latín que significa, literalmente, “miedo al poder público”. No es un miedo irracional: es exactamente la reacción que el delito de concusión busca explotar. El servidor corrupto no necesita amenazarlo con violencia física; le basta con recordarle, de forma explícita o velada, que tiene poder sobre su situación.

El artículo 404 del Código Penal colombiano castiga precisamente esta conducta, con una pena de entre 128 y 270 meses de prisión es decir, entre casi 11 y 22 años, además de multa e inhabilitación para ejercer cargos públicos. Esta severidad no es casualidad: el legislador entendió que un servidor que abusa de su investidura para enriquecerse no solo comete un delito patrimonial, sino que traiciona la confianza que el Estado le confió.

1.2 Lo que la investigación encontró: el problema no es la ley, es la denuncia

Antes de explicarle cómo identificar la concusión, es importante que usted entienda algo que la investigación detrás de este manual confirmó de manera contundente: la ley colombiana sí protege a las víctimas de este delito. El problema no está, en la inmensa mayoría de los casos, en que la conducta no esté prohibida o en que la pena sea insuficiente. El problema está en que las denuncias, tal como llegan a la Fiscalía, con frecuencia carecen de los elementos mínimos que la ley exige para poder investigar y judicializar al responsable.

Durante la práctica jurídica que dio origen a este manual, se revisaron decenas de expedientes de concusión en la Fiscalía Seccional de Bucaramanga. El patrón fue contundente: la mayoría de las denuncias archivadas no lo fueron porque el hecho denunciado fuera falso o inventado, sino por una de estas cuatro razones, que se explican en detalle en este manual:

1. Se denunció a una persona que, en sentido jurídico estricto, no era servidor público en el momento de los hechos.
2. No se conservó ni un solo elemento de prueba grabación, mensaje, testigo distinto al propio relato de quien denuncia.
3. Se denunció de forma anónima, sin aportar ningún dato que permitiera a la Fiscalía investigar.
4. Se confundió la concusión con otro delito (como el cohecho o la estafa), lo que llevó a una calificación jurídica equivocada desde el inicio.

Una cifra que vale la pena recordar

En el análisis de casos que fundamenta este manual, la gran mayoría de las denuncias por

concusión revisadas terminaron en archivo no porque los hechos fueran falsos, sino por alguna de las cuatro razones anteriores. Esto significa que, si usted aprende a evitarlas, sus probabilidades de que su denuncia sea efectivamente investigada aumentan de manera muy significativa.

Capítulo 2

¿Cómo identificar si usted fue víctima de concusión?

Para que un hecho constituya el delito de concusión, deben concurrir varios elementos al mismo tiempo. Si falta alguno de ellos, puede que se trate de otro delito que también merece ser denunciado, pero por una vía distinta, o puede que la conducta, aunque moralmente reprochable, no sea constitutiva de delito. Este capítulo le explica cada elemento de forma sencilla, con ejemplos de casos reales.

2.1 Primer elemento: ¿la persona que le exigió algo era realmente un servidor público?

Este es, con frecuencia, el elemento que genera más confusión entre los ciudadanos, y el que con mayor frecuencia llevó al archivo de denuncias reales analizadas para este manual. No toda persona que trabaja en una entidad pública, ni toda persona que presta un servicio percibido como público, tiene la calidad jurídica de servidor público en el sentido que exige la ley penal.

¿Quién SÍ es servidor público para este delito?

- Los empleados públicos de planta de cualquier entidad estatal (alcaldías, gobernaciones, fiscalías, juzgados, ministerios, entre otras).

- Los miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares.
- Los jueces, fiscales y demás funcionarios de la Rama Judicial.
- Los contratistas o particulares que, en un momento determinado, ejercen una función pública específica (por ejemplo, un interventor de una obra estatal mientras dura su contrato).

¿Quién NO es servidor público para este delito, aunque parezca serlo?

- Un contratista cuyo contrato con el Estado comenzó después de los hechos que usted quiere denunciar.
- Los presidentes o miembros de Juntas de Acción Comunal: aunque cumplen una labor comunitaria reconocida por la ley, no son servidores públicos.
- Un particular que simplemente acompaña o colabora con un servidor público, sin ejercer él mismo una función pública (por ejemplo, quien solo conduce un vehículo).

Caso real: cuando el contrato llegó demasiado tarde

En un expediente analizado para esta investigación, una persona fue denunciada por presuntamente ejercer funciones públicas sin estar autorizada para ello. Al revisar el contrato de prestación de servicios de la indiciada, se encontró que dicho contrato había sido firmado con la Alcaldía después de la fecha en que, según la denuncia, habrían ocurrido los hechos. Es decir: en el momento de los hechos denunciados, esa persona todavía no era servidora pública. La Fiscalía no pudo, por esta razón, investigarla por concusión, sin importar qué tan grave fuera la conducta que se le atribuía.

Caso real: la Junta de Acción Comunal

En otro expediente, se denunció a las presidentas de dos Juntas de Acción Comunal por presuntamente cobrar dinero indebido en trámites de legalización de barrios. Aunque la conducta denunciada era grave si fuera cierta, la Fiscalía determinó que las presidentas de Juntas de Acción Comunal no son servidoras públicas: ejercen una función de gestión comunitaria, regulada por una ley distinta a la que rige a los servidores del Estado. El caso fue archivado por esta razón.

Qué debe hacer usted

Antes de denunciar, trate de confirmar, en lo posible, si la persona que le exigió algo trabaja efectivamente para una entidad estatal, y desde cuándo. Si no está seguro, denuncie de todas formas: la Fiscalía tiene la facultad de verificarlo. Pero si usted ya sabe que la persona no es servidor público, considere que su caso puede encuadrar en otro delito, como el fraude o la estafa, que se explica en el Capítulo 3 de este manual.

2.2 Segundo elemento: ¿qué hizo exactamente el servidor público?

La ley colombiana reconoce tres formas distintas en las que un servidor público puede cometer este delito. No es necesario que se den las tres: basta con que se haya presentado una sola de ellas.

a) Constreñir: cuando lo presionan o amenazan directamente

Ocurre cuando el servidor público le hace sentir, de forma clara, que si usted no entrega lo que le pide, sufrirá una consecuencia negativa derivada del poder de su cargo. Por ejemplo: “si no me da algo, este trámite se va a demorar mucho más de lo normal”, dicho de forma amenazante.

b) Inducir: cuando lo llevan a creer que ofrecer algo es “lo normal”

Es una forma más sutil. El servidor público no amenaza abiertamente, pero le da a entender, con insinuaciones o sugerencias, que ofrecer dinero u otro beneficio es la manera adecuada de resolver su situación. Usted puede sentir que la idea fue suya, cuando en realidad fue conducido a pensarlo así.

Caso real verificado por la Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia confirmó en una sentencia reciente (Sentencia SP3353-2020) la condena de un fiscal que indujo a una persona a realizarle un trabajo de construcción en su propiedad, a cambio de aplicarle un beneficio procesal en su caso penal. Este ejemplo, verificado judicialmente, muestra que la “dádiva” que exige un servidor corrupto no siempre es dinero en efectivo: puede ser cualquier beneficio o servicio con valor económico.

c) Solicitar: cuando simplemente se lo piden

Es la modalidad más directa: el servidor público solicita la dádiva sin rodeos. La ley establece con claridad que el delito se consuma con el solo hecho de la solicitud, sin que sea necesario que el ciudadano llegue a entregar el dinero o a prometerlo. Si un servidor público solicitó

dinero u otro beneficio indebido, el delito ya se configuró, independientemente de que el ciudadano se haya negado a pagar.

Algo muy importante que debe saber

Usted NO necesita haber pagado para que exista el delito. Muchas personas creen, equivocadamente, que si no entregaron el dinero no pueden denunciar. Esto es falso.

La ley protege a la víctima desde el momento en que el servidor público despliega la exigencia, sin importar si la víctima terminó cediendo o no.

2.3 Tercer elemento: ¿qué le exigieron?

La ley utiliza la expresión “dinero o cualquier otra utilidad indebida”. Esto es muy amplio: no se limita al dinero en efectivo. Puede ser un servicio, un objeto de valor, un favor con contenido económico, o cualquier beneficio que el servidor público no tenga derecho a recibir en el ejercicio normal de sus funciones. Si a usted le exigieron, por ejemplo, que le prestara su vehículo, que le hiciera un trabajo gratis, o que le entregara un bien distinto al dinero, eso también puede constituir el objeto de una concusión.

Capítulo 3

No todo es concusión: aprenda a diferenciarla de otros delitos

Uno de los hallazgos más importantes de la investigación que sustenta este manual es que muchas personas confunden la concusión con otras conductas que, aunque también son delitos graves, exigen una calificación jurídica distinta y, por tanto, una estrategia de denuncia diferente. Identificar correctamente cuál delito ocurrió en su caso aumenta considerablemente las probabilidades de que su denuncia avance.

3.1 Concusión vs. cohecho: ¿quién tuvo la iniciativa?

La diferencia más importante entre estos dos delitos es muy simple de recordar: en la concusión, es el servidor público quien toma la iniciativa de exigir, inducir o pedir algo indebido. En el cohecho, en cambio, puede ser el propio ciudadano quien ofrece el dinero al servidor público, o existe un acuerdo entre ambos.

CONCUSIÓN (Art. 404 C.P.)	COHECHO (Arts. 405-407 C.P.)
El servidor público toma la iniciativa de exigir, inducir o solicitar.	El particular ofrece o promete la dádiva por su propia voluntad, o hay acuerdo entre ambos.
La persona que entrega el dinero es VÍCTIMA del delito.	La persona que ofrece el dinero puede ser COAUTORA del delito.
Usted puede denunciar sin temor a ser investigado.	Si usted ofreció el dinero por iniciativa propia, su situación procesal puede ser distinta.

¿Cómo saber en cuál situación está usted?

El criterio determinante es identificar quién formuló primero la posibilidad de entregar dinero u otro beneficio. Si fue el servidor público quien lo mencionó primero —mediante una exigencia directa, una insinuación, o una solicitud expresa—, el ciudadano probablemente fue víctima de concusión. Si, por el contrario, fue el ciudadano quien ofreció el dinero esperando obtener un trato favorable, sin que el servidor lo hubiera solicitado previamente, la situación jurídica es distinta, y conviene que se procure asesoría legal especializada antes de presentar la denuncia.

3.2 Concusión vs. suplantación o estafa: cuidado con quienes usan el nombre de un servidor sin su conocimiento

La investigación que sustenta este manual encontró un fenómeno particularmente preocupante, que no siempre es fácil de detectar: terceras personas, ajenas por completo a una entidad pública, pueden hacerse pasar por intermediarios de un servidor público real usando su nombre sin que ese servidor lo sepa para exigirle dinero a una víctima, explotando el mismo miedo al poder público del que hablamos en el Capítulo 1, pero sin que el servidor mencionado tenga ninguna participación en los hechos.

Caso real: cuando el juez también fue víctima

En un expediente analizado para esta investigación, una mujer que enfrentaba un proceso judicial recibió llamadas anónimas exigiéndole una suma de dinero, supuestamente para que el juez de su caso le ayudara a resolver el proceso a su favor. Al investigar los hechos, se

descubrió que el juez señalado nunca tuvo contacto con quienes hicieron esas llamadas: terceros desconocidos estaban usando su nombre para extorsionar a la víctima. El propio juez, al enterarse, acompañó personalmente a la mujer a presentar la denuncia correspondiente.

Esta modalidad que podríamos llamar concusión aparente exige una estrategia de denuncia distinta: en lugar de dirigir la denuncia contra el servidor público mencionado, debe orientarse a identificar a las personas reales que hicieron la exigencia, normalmente mediante el rastreo de los números telefónicos, cuentas bancarias o medios de contacto utilizados.

Señales de que podría tratarse de una suplantación

Esté alerta si se presenta alguna de estas situaciones:

- La exigencia de dinero llega por una llamada o mensaje de un número que no pertenece a ningún canal oficial de la entidad.
- Le piden que el pago se haga en efectivo, a una cuenta personal, o por medios no oficiales como aplicaciones de mensajería.
- La persona que lo contacta no puede identificarse con un cargo o despacho concreto y verificable.
- El supuesto servidor público nunca ha tenido contacto directo con usted antes de esa exigencia.

Capítulo 4

Cómo denunciar: guía paso a paso

Una vez que usted ha identificado que lo ocurrido puede constituir concusión, el siguiente paso es presentar una denuncia que tenga la mayor probabilidad posible de ser investigada con éxito. Este capítulo le guía a través de los pasos concretos que debe seguir, basados directamente en las causas de archivo identificadas en la investigación que sustenta este manual.

4.1 Antes de denunciar: reúna y proteja la información

La investigación encontró que la causa más frecuente de archivo de denuncias reales fue la falta de cualquier respaldo distinto al relato de la víctima. Por eso, antes incluso de acudir a la Fiscalía, dedique tiempo a reunir todo lo que pueda servir como evidencia.

1. Si la exigencia se hizo por mensaje de texto, WhatsApp, correo electrónico o cualquier medio escrito: tome capturas de pantalla completas, que incluyan la fecha, la hora y el número o cuenta desde la cual se envió el mensaje. No borre la conversación original.
2. Si la exigencia se hizo verbalmente y usted tiene la oportunidad de una conversación posterior con la misma persona, considere grabar el audio de esa conversación, identificándose usted mismo y a la otra persona al inicio de la grabación.
3. Anote, inmediatamente después de los hechos, la fecha exacta, la hora aproximada, el lugar preciso, y las palabras textuales (o lo más cercanas posible) que usó el servidor público.
4. Identifique si hubo alguna otra persona presente que pueda servir como testigo, y anote su nombre completo y un dato de contacto.

5. Si el hecho ocurrió dentro de una entidad pública, identifique si existen cámaras de seguridad en el lugar, y mencione esa circunstancia en su denuncia para que la Fiscalía pueda solicitarlas a tiempo, antes de que las grabaciones se sobrescriban.
6. Reúna cualquier documento oficial relacionado con el trámite que estaba realizando (radicados, oficios, resoluciones), pues ayudan a confirmar el contexto de la exigencia.

4.2 Verifique la calidad de servidor público de la persona denunciada

Como se explicó en el Capítulo 2, este es uno de los puntos donde más denuncias reales fracasaron. Antes de denunciar, intente verificar, dentro de lo razonable:

- El nombre completo de la persona, su cargo exacto, y la entidad a la que pertenece.
- Si es posible, el tiempo que la persona lleva vinculada a esa entidad (esto puede solicitarse posteriormente a la Fiscalía, pero ayuda si usted ya tiene una idea aproximada).
- Si la persona ejerce una función estatal propiamente dicha, y no una labor comunitaria, gremial o de otra naturaleza que no constituya función pública (recuerde el ejemplo de las Juntas de Acción Comunal explicado en el Capítulo 2).

4.3 Decida con cuidado si va a denunciar de forma anónima

La investigación encontró que un número importante de denuncias anónimas reales terminaron archivadas porque no contenían ningún dato que permitiera a la Fiscalía investigar. La ley colombiana (artículo 69 de la Ley 906 de 2004) permite archivar directamente los escritos anónimos que no aporten evidencias o datos concretos.

Si usted teme represalias, no está obligado a elegir entre el silencio y el anonimato total

Existen alternativas intermedias que protegen su seguridad sin sacrificar la viabilidad de la denuncia:

- Puede denunciar identificándose ante la Fiscalía, y solicitar expresamente la protección de sus datos personales y la reserva de su identidad frente a terceros, conforme a los mecanismos de protección a víctimas y testigos existentes en el sistema penal.
- Si decide denunciar de forma anónima, aporte la mayor cantidad posible de datos verificables: nombre y cargo del servidor, fecha, lugar, modo de los hechos, y cualquier prueba documental que pueda adjuntar sin revelar su identidad.

4.4 Dónde y cómo presentar la denuncia

- Ante cualquier Unidad de Fiscalías, indicando que se trata de una posible concusión (artículo 404 del Código Penal).
- A través de la línea de atención al ciudadano de la Fiscalía General de la Nación, o de su página web oficial.
- Si el servidor denunciado pertenece a la Policía Nacional o a las Fuerzas Militares, puede también informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la respectiva institución, de forma paralela a la denuncia penal.
- Si el hecho involucra a un servidor de una entidad territorial (alcaldía, gobernación), puede también informar a la Personería o a la Procuraduría, sin que esto reemplace la denuncia penal.

Capítulo 5

Herramientas prácticas para diligenciar

Esta sección contiene tres herramientas que usted puede imprimir y diligenciar directamente, o utilizar como guía para redactar su propia denuncia. Están diseñadas a partir de los errores más frecuentes identificados en la investigación que sustenta este manual, con el propósito de que su denuncia contenga, desde el primer momento, los elementos mínimos necesarios para ser investigada.

5.1 Lista de verificación antes de denunciar

Revise cada una de estas preguntas antes de presentar su denuncia. Mientras más respuestas afirmativas pueda dar, mayor será la solidez inicial de su caso.

- ☐ ¿Puede usted identificar el nombre completo, o al menos el cargo y la entidad, de la persona que le hizo la exigencia indebida?
- ☐ ¿Tiene certeza, o al menos un indicio razonable, de que esa persona ejercía función pública en el momento de los hechos?
- ☐ ¿Conserva algún mensaje, grabación, documento o registro relacionado con la exigencia?
- ☐ ¿Existe alguna otra persona que haya presenciado los hechos o a quien usted le haya contado lo ocurrido poco después de que sucediera?
- ☐ ¿Puede usted precisar la fecha, el lugar y las circunstancias en que ocurrió la exigencia?
- ☐ ¿Ha verificado que la persona señalada no esté, en realidad, suplantando a un servidor público sin su conocimiento?

- ☐ ¿Ha decidido conscientemente si denunciará con su identidad revelada o de forma anónima, entendiendo las consecuencias de cada opción?
- ☐ ¿Sabe usted distinguir si fue el servidor quien tomó la iniciativa de la exigencia, y no usted quien ofreció el pago?

5.2 Formato guiado para construir el relato de los hechos

Utilice este formato como guía para redactar, con sus propias palabras, el relato que presentará ante la Fiscalía. Entre más completo sea, mayor será la claridad investigativa desde el primer momento.

1. Fecha de los hechos:

2. Lugar exacto donde ocurrieron los hechos (entidad, dirección, dependencia):

3. Nombre completo (o descripción detallada si no lo conoce) de la persona que realizó la exigencia:

4. Cargo que ocupaba esa persona y entidad a la que pertenece:

5. Describa, con el mayor detalle posible, qué le pidieron, cómo se lo pidieron (palabras exactas si las recuerda), y en qué contexto (qué trámite o situación suya estaba en juego):

6. ¿Le indicaron qué pasaría si usted no entregaba lo que le pedían? Transcriba, si lo recuerda, las palabras usadas:

7. ¿Entregó usted finalmente algo? Si es así, describa qué, cuándo y cómo:

8. ¿Existen testigos? Indique nombre y un dato de contacto:

9. ¿Existe alguna prueba (mensajes, grabaciones, documentos)? Describala y conserve el original:

10. ¿Ha denunciado estos hechos ante alguna otra autoridad (disciplinaria, administrativa)? Indique cuál y cuándo:

5.3 Modelo de escrito de denuncia

A continuación, encontrará un modelo de denuncia que usted puede adaptar a su situación particular, completando los espacios correspondientes con la información que reunió en el formato anterior.

MODELO DE DENUNCIA PENAL

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad de Delitos contra la Administración Pública

Asunto: Denuncia penal por el presunto delito de concusión (artículo 404 del Código Penal)

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º _____, con domicilio en _____, de manera respetuosa formulo denuncia penal en contra de _____ (nombre completo, o descripción si se desconoce), quien se desempeña como _____ (cargo) en _____ (entidad), por los siguientes hechos:

HECHOS:

El día _____, aproximadamente a las _____ horas, en _____ (lugar), el servidor público antes mencionado, en

ejercicio de su cargo, me [construyó / indujo / solicitó] a entregarle la suma de _____ (o describir la utilidad indebida exigida), bajo las siguientes circunstancias:

_____.

PRUEBAS QUE APORTO O SOLICITO SE RECAUDEN:

1. _____
2. _____
3. _____

Solicito de manera respetuosa que se verifique la calidad de servidor público del denunciado al momento de los hechos, y que se adopten las diligencias investigativas necesarias para esclarecer lo aquí denunciado.

Firma: _____

Fecha: _____

Para recordar

Este manual ha recorrido el camino completo que va desde reconocer si usted fue víctima del delito de concusión, hasta tener en sus manos las herramientas concretas para denunciarlo de forma efectiva. Antes de cerrar, vale la pena resumir las cuatro ideas más importantes que la investigación detrás de este documento permitió confirmar.

1. La ley colombiana SÍ protege a las víctimas de la concusión, y lo hace con severidad: hasta 22 años de prisión para el servidor público responsable. El problema no es la ley; es, con frecuencia, la forma en que se presenta la denuncia.
2. Usted no necesita haber entregado el dinero para que el delito exista. La sola exigencia, inducción o solicitud indebida por parte de un servidor público ya configura la concusión.
3. Antes de denunciar, dedique tiempo a verificar la calidad de servidor público de la persona señalada, y a reunir cualquier prueba distinta a su propio relato.
4. Si tiene dudas sobre si lo ocurrido es concusión, cohecho, estafa o suplantación, vuelva al Capítulo 3 de este manual: una calificación jurídica correcta desde el inicio aumenta sustancialmente las probabilidades de que su caso avance.

Un mensaje final

Denunciar la corrupción no es un acto menor. Es, en sí mismo, un ejercicio de ciudadanía que fortalece las instituciones y protege a quienes vendrán después de usted en la misma situación. Este manual no puede garantizarle el resultado de su caso, pero sí puede ayudarle a presentarlo de la manera más sólida posible. Esa es, precisamente, la finalidad

con la que fue construido.

Referencias Bibliográficas

Ardila Londoño, A. I. (2013). El delito de concusión en la doctrina y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia [Trabajo de grado, Maestría en Derecho Penal, Universidad EAFIT]. Repositorio Institucional EAFIT.

Colombia. Congreso de la República. (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial N.º 44.097.

Colombia. Congreso de la República. (31 de agosto de 2004). Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial N.º 45.658.

Colombia. Congreso de la República. (12 de julio de 2011). Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción (Estatuto Anticorrupción). Diario Oficial N.º 48.128.

Colombia. Congreso de la República. (2021). Ley 2166 de 2021, por la cual se expide el régimen especial y estatuto de las organizaciones comunales. Diario Oficial N.º 51.836.

Corte Constitucional de Colombia. (21 de marzo de 2023). Sentencia T-073 de 2023 [M. P. Natalia Ángel Cabo]. Expediente T-8.676.333.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (19 de agosto de 2020). Sentencia SP3353-2020 [M. P. Eyder Patiño Cabrera]. Radicado N.º 56600.

Fiscalía General de la Nación [FGN] y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2018). Tipologías de corrupción en Colombia. Tomo I: Del cohecho y la concusión. FGN/UNODC.

Gómez Méndez, A., y Gómez Pavajeau, C. A. (2008). Delitos contra la administración pública (3.^a ed.). Universidad Externado de Colombia.

República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional N.º 116.

Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal. (12 de agosto de 2024). Sala de Decisión Penal, Acta 200 [Concusión, falsedad ideológica en documento público y fraude procesal]. Radicado N.º 050016099119201800155.

Viveros Castellanos, Y. (2023). Del delito de concusión. Dos Mil Tres Mil, 25, 1–18. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/25392>

Los ejemplos de casos reales presentados en este manual provienen del análisis de expedientes fiscales realizado durante la práctica jurídica social que sustenta el trabajo de grado del cual este manual es producto final.